



NIT 900.066.345-4

Lugar y fecha: Piedecuesta, septiembre 13 de 2011

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS AREAS DE: FARMACIA, ODONTOLOGIA, RAYOS X, PSICOLOGIA Y ENFERMERIA DE LA ESE- HLP

CONSIDERACIONES:

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia , universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creo la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y que su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho publico y privado.



NIT 900.066.345-4

Que la ESE- HLP tiene contratado con las diferentes EPSs y la Secretaria de Salud Departamental el proceso de atención ambulatoria y hospitalaria de primer nivel. Que este proceso incluye actividades en las areas de: farmacia, odontología, rayos x, psicología y enfermería. Que el contrato actual ya fue adicionado, y esta próximo a culminar. Que se debe dar cumplimiento al proceso de invitación publica. Que se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el periodo de tiempo que requiere el proceso de invitación publica.

La ley 1438 de 2011 la cual regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 103, faculta a las entidades Públicas Prestadora de salud desarrollar sus procesos y subprocesos con cooperativas de trabajo asociado siempre y cuando estas aseguren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Así mismo, en consideración al alcance de lo

Contenido en el artículo 276 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 2025 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1233 de 2008 y la ley 1429 de 2011, en el cual se determinan los lineamientos que deben cumplirse para la contratación con Cooperativas de Trabajo asociado, esta entidad ha elevado consulta desde el mes de julio del 2011, a las diferentes entidades competentes tales como el Ministerio de la Protección Social, Oficina Jurídica de la Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Escuela Superior de la Administración pública, Superintendencia de economía solidaria, entre otras, con el fin de determinar la viabilidad de surtir el proceso contractual con este tipo de organizaciones en cumplimiento de la normatividad vigente.

A tales peticiones, solo se ha recibido respuesta de fondo proveniente de la secretaria de salud Departamental, ESAP y de manera indirecta se ha obtenido concepto del Ministerio de Protección Social, fechado del 01 de septiembre del año en curso, el cual refiere textualmente "No existe prohibición legal para los terceros usuarios de contratar mediante cooperativas de trabajo asociado especializadas en la prestación de servicio de salud, siempre que estas no ejerzan intermediación laboral, con desconocimiento de los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes de los trabajadores."



NIT 900.066.345-4

Sobre el mismo tenor se ha pronunciado esa entidad: " tratándose de actividades misionales permanentes, aquellas cooperativas de trabajo asociado que actúen conforme a la ley, respetando la totalidad de derechos laborales de sus asociados, en concordancia con los derechos constitucionales de asociación y trabajo, podrían ser contratadas para la producción de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios, cuando la actividad socioeconómica de la cooperativa coincida con la actividad desarrollada por el tercero contratante y no se ejerza la intermediación laboral".

No obstante, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA ha iniciado los trámites necesarios tendientes a la aprobación de la ampliación de la planta de personal de esta entidad, con el ánimo de ser garante de los preceptos contemplados en las normas mencionadas y asegurar de tal manera la vinculación de manera directa de los puestos de trabajo que requiere esta institución para garantizar la prestación del servicio.

Por lo tanto, para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud a la población usuaria en el inmediato futuro, mientras se cumplen los trámites correspondientes para la ampliación de planta de personal, la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA encuentra pertinente realizar la contratación de los procesos requeridos para su normal funcionamiento, con cooperativas de trabajo asociado especializadas en el objeto del mismo, que pueda desarrollar con idoneidad las correspondientes actividades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, las actividades que giran en torno a un acontecimiento de esta naturaleza, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica interesada en la prestación del servicio requerido.



NIT 900.066.345-4

3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A DESARROLLAR- ASPECTO TECNICO

Desarrollo e implementación de los procesos de atención en las áreas de: farmacia, odontología, rayos x, psicología y enfermería de la ESE- HLP. Garantizando la presencia de los ejecutores requeridos para satisfacer la demanda en cada uno de los servicios contratados.

Vincular personal debidamente seleccionado, capacitado y con experiencia en las actividades a desarrollar. Para ello el contratista deberá poner a disposición de la ESE- HLP los documentos que acrediten: experiencia y formación profesional.

El Contratista deberá. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al cuidado de la salud- conocer, aplicar y enseñar los Deberes y derechos de los usuarios- realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario y su familia y ambiente físico- aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y su familia, organización, entes de control, proveedores, etc.)

Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, y aplicar las medidas correctivas.

Mantener permanentemente y en forma exclusiva un coordinador del proceso contratado, quien servirá de enlace entre el contratista y la ESE- HLP. El coordinador deberá velar por que el personal contratado cumpla cabalmente con las funciones asignadas..

Los ejecutores deberá cumplir en forma oportuna y correcta, los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el ministerio de la protección social.

El contratista deberá cumplir con las metas de Promoción y Prevención y las actividades de salud publica establecidas por las diferentes EPSs y la Secretaria de Salud Departamental.



NIT 900.066.345-4

El contratista deberá dar cumplimiento a los manuales de procedimientos, guías de manejo y protocolos establecidos por la ESE- HLP.

Los ejecutores del proceso deberán asistir a las reuniones o comités a los que sean invitados.

El contratista deberá responder por el buen uso de los equipos y elementos que suministre el contratante y responder por el inventario que le suministre el contratante.

El contratista responderá por los daños y/o pérdida de los equipos o elementos suministrados por el contratante.

Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.

El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia, por las labores y/o objeto de este contrato.

Colaborar con el contratante para que el servicio contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad.

Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.

En caso de cooperativas de trabajo asociado, el contratista: - efectuara capacitación permanente en temas concernientes a la organización societaria, jurídica y administrativa a sus asociados. -procurara que el puesto de trabajo ofrezca la máxima comodidad posible del trabajador. - organizara los puestos de trabajo según las necesidades del servicio y su correspondiente escala salarial. - organizara y establecerá sistemas confiables en los procesos internos de reclutamiento, selección, vinculación, retención, evaluación de desempeño, promoción, seguimiento y retiro del personal asociado. - promoverá la participación dentro de la organización societaria de los trabajadores, mediante la evaluación periódica de expectativas y necesidades que ayuden a dirigir el clima organizacional. - estudiar periódicamente con el concurso de todos los asociados las políticas internas en cuanto a las compensaciones ordinarias y extraordinarias establecidas estatutariamente, así como los estímulos e incentivos determinados para mejorar el desempeño y acrecentar la producción. - adoptara procesos que garanticen que el personal que ejecute lo contratado tenga la suficiente calificación



NIT 900.066.345-4

y competencia para el trabajo a desarrollar y cada puesto de trabajo. – el contratista debe contar con un sistema de identificación de necesidades de educación continuada. – adoptara procesos que garanticen la salud ocupacional y seguridad industrial para sus trabajadores asociados. –contara con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de sus trabajadores asociados.

4.CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE LAS AREAS DE: FARMACIA, ODONTOLOGIA, RAYOS X, PSICOLOGIA Y ENFERMERIA DE LA ESE- HLP

PLAZO: 3 MESES

VALOR: se estima la suma de \$71.604.288

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Piedecuesta

FORMA DE PAGO: mensual. Previo concepto favorable del interventor del contrato.

5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Según disponibilidad presupuestal expedida por la subdirección administrativa y financiera para la fecha con cargo a REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 032010-02-1

6.RIESGOS DE LA CONTRATACION

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista, son: CUMPLIMIENTO (30% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y SEIS meses mas) CALIDAD DEL SERVICIO (20% del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seos



NIT 900.066.345-4

meses mas) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (10% valor del contrato y convivencia igual al mismo y tres años mas) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (200 salarios mínimos por la vigencia del contrato).

MARTHA LILIANA MENDOZA CACERES.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
AREA OPERATIVA



NIT 900.066.345-4